

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-326-2021

FOLIO No. 1008/2021

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2021.

C. ADRIAN DEL JESUS PÉREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV
(SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA).

PRESENTE:

La que suscribe M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha 15 de septiembre de 2021, folio no. 1008, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**,

Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el **C. ADRIAN DEL JESUS PÉREZ SÁNCHEZ**, con domicilio Centro, Tabasco para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 92, fracción XIV del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV, artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con 15 de septiembre de 2021, la solicitud para la emisión de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:



1. **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, consiste en el servicio de telecomunicaciones por medio del montaje de estructuras de acero prefabricadas.
2. Las actividades se desarrollan en las siguientes áreas:
 - El local comercial actualmente está en operación y ocupa un lugar confinado.
 - Se localiza una oficina en el cual se encuentran instalados en equipos electrónicos.
 - El sitio ocupa un lugar confinado, en el que cuenta con las condiciones para atención a clientes y proveedores.
 - El local se encuentra ocupado por equipos de redes de comunicaciones.
 - Se cuenta con personal administrativo y control de operación.
 - Pequeños están para la colocación de equipos electrónicos y redes de comunicación.
 - Los servicios hidrosanitarios están en la red municipal.
 - No hay actividades riesgosas ni procesos constructivos.

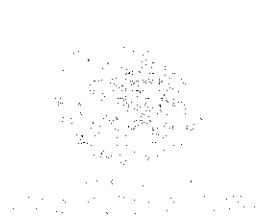
Cuarto. Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada, así como los considerando **PRIMERO** al **CUARTO** esta Dirección **RESUELVE** que la solicitud es **PROCEDENTE** por lo tanto se **OTORGA** la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal es el servicio de telecomunicaciones por medio del montaje de estructuras de acero prefabricadas bajo los siguientes:

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2021, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:



CONDICIONANTES

Primero. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

Segundo. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicel en el Estado de Tabasco.

Tercero. El establecimiento establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

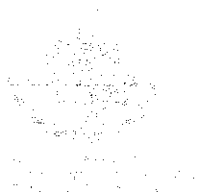
Cuarto. El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129, 131, 132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

Quinto. El establecimiento establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Sexto. Acorde a lo señalado en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Séptimo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Octavo. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso.



PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia...

reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Noveno. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Décimo. El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Undécimo. El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Duodécimo. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Decimotercero. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Decimocuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimoquinto. Que el **C. ADRIAN DEL JESUS PÉREZ SÁNCHEZ** apoderado legal establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimosexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188
www.villahermosa.gob.mx



de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoséptimo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV (SITIO AT&T TDA PLAZA LA MEGA)**, no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoctavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- II. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- III. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

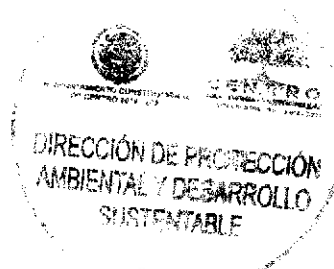
Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE

M. EN A. MELODY ANAXIS SANCHEZ ORTIZ
DIRECTORA

ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL



Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial.

C.C.P. ARCHIVO

Con fundamento en los art. 3 fracción XIII y XXXIV y art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente número: **DPADS-SEPA-CNAMA-326-2021**

Respecto de la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente"** de fecha 20 de septiembre de 2021, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de fecha 20 de septiembre de 2021, con número de oficio: **DPADS-SEPA-CNAMA-326-2021** y número de folio interno: **1008-2021**.
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico constante de 05 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:

- ✚ Nombre de persona física que recibe el documento
- ✚ Dirección, código postal, superficie en m2, distribución de áreas y descripción de actividades

Páginas que conforman: 1,2,3 y 4

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:
Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- V. Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del área

Miguel O. Chávez Lomeli.

Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



Firma de quien clasifica

Jesús Izquierdo Asencio.

Enlace de Transparencia de la Dirección.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/003/2021 de fecha 13 de octubre de 2021.